

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00243-00
DEMANDANTE: FRANKLIN ALEGRÍA OLMEDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 16 de octubre de 2019, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 01 del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	\$0
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$304.059,26 ¹

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de trescientos cuatro mil cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos (\$304.059,26).

JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

¹ 1% que se determina de acuerdo con la cuantía estimada en la demanda (folio 296 del expediente físico).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00271-00
DEMANDANTE: OSBALDO ANTONIO ZAPATA BENITEZ Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia No. 73 del 12 de junio de 2020, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 03 del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	\$0
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$304.059,26 ¹

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de trescientos cuatro mil cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos (\$304.059,26).

JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

¹ 1% que se determina de acuerdo con la cuantía estimada en la demanda (secuencia 02 folio 86 del expediente digital).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2015-00226-00
DEMANDANTE: JOSE MELCHOR BANGUERA HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 05 de octubre de 2020, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 01 del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	\$0
Agencias en derecho en primera instancia	\$150.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$150.000

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de trescientos mil pesos (\$300.000,00)¹.

JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

¹ 1% que se determina en cada instancia, de acuerdo con la cuantía estimada en la demanda (folio 205 del expediente físico).

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2017-00181-00
DEMANDANTE: LUIS ARTURO MINA BECERRA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia del 29 de octubre de 2021, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 01 folios 23 y siguientes del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	\$0
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.817.052 ¹

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1817.052,00).

JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

¹ Que es el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, teniendo en cuenta que el Salario Mínimo establecido para el año 2021, conforme al Decreto 1785 de 2020, se fijó en \$908.526.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 3-26, oficina 209, edificio Atlantis, Telefax 2400753
J01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICACIÓN: 76-109-33-33-001-2017-00163-00
DEMANDANTE: JHONATHAN ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, ejecutoriada la sentencia de segunda instancia, procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho a que fue condenada la parte demandante, dentro del asunto de la referencia.

Bajo ese contexto, y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Segunda Instancia No. 67 del 08 de junio de 2022, proferida por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca (secuencia 02 del expediente digital), se procede a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Costas del proceso probadas	\$0
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.000.000 ¹

Así las cosas, el total de la presente liquidación asciende a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.oo).

JESSICA VANESSA VALLEJO VALENCIA
Secretaria

¹ Salario Mínimo establecido para el año 2022, conforme al Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021.